DE DIPUTADOS
—••—
LA RIOJA

6.097

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 6.018, por el término de un año a partir de la publicación de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a doce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MAZA.-**

L E Y Nº 6.097.-

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

RAMON REY VALLEJO GUDIÑO
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CAMARA DE DIPUTADOS